BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 159.

BUENOS AIRES, ENERO 12 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, para contratar el grabado y tirage de los títulos para consolidar la Deuda Flotante.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Siendo necesario reglamentar la Ley núm. 3.059, y considerando:

1º Que hay urgencia evidente en proceder á la impresión de los títulos que ella autoriza á emitir, para consolidar la Deuda Flotante á papel de la Nación;

2º Que, aparte de esta circunstancia, que por sí sola permite prescindir de la licitación pública para la contrata del trabajo, según los términos del artículo 33 inciso 3º de la Ley de Contabilidad, media en el presente caso la determinada en el inciso 6º del mismo artículo de la Ley citada;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros y en uso de las facultades que el artículo 86 de la Constitución Nacional le confiere,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, para contratar el grabado y tirage de los títulos de la referencia, en series de 100, 500, 1.000 y 5.000 pesos, respectivamente.

Art. 2º Autorízasela igualmente para contratar la impresión de vales contra la Tesorería General, por las cifras fraccionarias, que no pueden inscribirse en el Gran Libro, según la Ley, las que se emitirán y abonarán de acuerdo con las disposiciones del Decreto Superior de 12 de Abril de 1892.

Art. 3º La entrega de los títulos, así como la de los vales, se hará á los interesados por la Tesorería del Crédito Público Nacional, mediante una orden extendida por el Ministerio de Hacienda é intervenida por la Contaduría General de la Nación; debiendo llevarse un registro por separado en que conste el número del expediente, según el orden de presentación, el nombra del acreedor y el importe del crédito liquidado, así como en lo demás, observarse las formalidades establecidas para la ejecución de las leyes de 2 de Septiembre de 1881 y 30 de Junio de 1884.

Art. 4º Terminado que sea el tirage de los títulos, las planchas respectivas serán depositadas en el Tesoro del Crédito Público Nacional.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.—EDUARDO COSTA.

Promulgación de la Ley núm. 3.065, autorizando al Banco Nacional para transferir un crédito.

(Ley núm. 3.065).

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Banco Nacional para transferir al Gobierno el crédito que tiene contra la Municipalidad de la Capital, cargándolo á la cuenta de la Tesorería General.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Promulgación de la Ley núm. 3.062, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer la renovación de la moneda fiduciaria.

(Ley num. 3.062.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á renovar, parcial y sucesivamente, á medida que el uso del billete lo exija, la moneda fiduciaria actualmente en circulación á cargo de la Nación, por billetes que mandará imprimir; sin perjuicio de utilizar las reservas que tenga en su poder la Caja de Conversión, las que serán habilitadas con un sello especial.

Art. 2º De acuerdo con el artículo anterior, se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para hacer imprimir por la Casa de Moneda, ó contratar previa licitación, dentro ó fuera del país, la fabricación de los billetes á que se refiere el artículo primero.

Art. 3º La impresión de billetes autorizada por esta Ley será de una sola forma y clase, y se entregará en cambio de los billetes destruidos por el uso, cuya quema se efectuará inmediatamente.

Art. 4º Los billetes que se impriman para atender á las necesidades de la renovación, deberán contener este rubro: *«La Nación pagará al portador y á la vista.... pesos moneda nacional»*, y la fecha de la presente Ley.

Art. 5º La renovación de los billetes de los Bancos Nacionales Garantidos se hará de conformidad á la Ley de tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán satisfechos de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

—

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta de don Pedro Olazábal para la provisión de vestuarios de verano á los marineros de los Resguardos.

(Núm. 1927.—Expediente núm. 2.224, D/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Resultando de los informes producidos con motivo de la licitación efectuada en la Dirección General de Rentas, en 25 de Octubre último, para la provisión de 212 vestuarios de verano para los marineros de los Resguardos de la República, que sólo se ha presentado una propuesta y que por sus condiciones módicas, así como por la urgencia del caso, ella puede ser aceptada;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Pedro Olazábal para la provisión de doscientos doce (212) vestuarios de verano á los marineros de los Resguardos de las Aduanas de la República, recibiendo en compensación de dicho trabajo la suma de cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos ($ 5.664,64 m/n) moneda de curso legal.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Rentas y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, quien la devolverá á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución para que se entregue al Gobernador de la Tierra del Fuego, el papel sellado y estampillas necesarias para el corriente año.

(Sección 4ª.)

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

No siendo pertinentes las observaciones aducidas por el Director de Rentas, señor Valdez;

Y considerando:

Que es deber de buena administración remover las trabas que se opongan á un regular funcionamiento de todos los servicios públicos, facilitando á todos los habitantes de los Territorios Nacionales los medios para que puedan cumplir las leyes de la Nación, que no hacen distinción alguna entre los habitantes de la República; y que por consiguiente el informe de fojas 2, por el cual se concreta á demostrar la inconveniencia de efectuar las remesas por intermedio del Correo, bajo el pretexto de la inseguridad que ofrecen sus servicios, no es aplicable al caso ocurrente; y finalmente, que no puede admitirse, bajo ningún concepto, como lo pretende la Direccion General de Rentas, que por anteriores deficiencias del Correo, el Gobierno deje de proveer á las autoridades nacionales de la Tierra del Fuego, del papel sellado y estampillas indispensables para las transacciones que allí se efectúen;

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Dirección General de Rentas para que disponga se entregue al señor Gobernador de la Tierra del Fuego, el papel sellado y las estampillas que á juicio de la misma considere suficientes para las necesidades del corriente año, y en caso de que dicho funcionario se hubiera ausentado, se le remita por el próximo vapor, debidamente certificado.

El papel sellado que se envíe, deberá llevar un sello especial de la Dirección General con la leyenda de «Tierra del Fuego», de manera que si llegara á extraviarse, como lo hace temer el informe de fs... pueda declararse sin valor.

Hágase saber al señor Gobernador.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Guardacosta á don José Cau

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Atenta la renuncia presentada por el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Anacleto Molina;

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar dicha vacante, al ciudadano don José Cau.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para sacar á licitación la impresión de las boletas y recibos para el corriente año.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.

Atento lo solicitado en la nota que precede y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Contabilidad vigente,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para sacar á licitación, por el término que juzgue conveniente y previas las formalidades del caso, la impresión de los boletos talonarios para el expendio de alcohol, nóminas detalladas para ferrocarriles, planillas de revisadores de estaciones, etc., á que se refiere la nota adjunta.

Art. 2º Una vez que el acto de la licitación se haya llevado á cabo, la mencionada Administración elevará á este Ministerio las propuestas presentadas al efecto, con un informe que indique cuál es la más ventajosa, á los efectos de su aprobación.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto aceptando una ubicación de dos mil seiscientas hectáreas en la Pampa.

(Expediente núm. 45, P/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1893.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por el Procurador del Tesoro y por la Oficina de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción B, en la parte Este del lote número 21, de las dos mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente Coronel don Cándido Patiño, como personalmente agraciado por la Expedición al Río Negro; quedando obligado á respetar el contrato de arrendamiento que de dichas tierras hubiere celebrado la expresada Oficina.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de ocho mil doscientas hectáreas en la Pampa.

(Expediente núm. 14, W/1894.)

Buenos Aires, Enero 8 de 1894

Habiéndose dispuesto por resolución de la fecha dejar sin efecto el proyecto de contrato de arrendamiento celebrado entre la Oficina de Tierras y Colonias y don Martín Caminos, de la tierra cuya ubicación solicita el recurrente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la sección X, fracción E, en la parte Norte del lote núm. 8 que se encuentra libre, de las ocho mil doscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al General don Lorenzo Winter, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación de mil seiscientas hectáreas en la Pampa.

Expediente núm. 43, F/1894.)

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Visto exte expediente y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección XX, fracción D, en el ángulo Nordoeste del lote número 25, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el territorio de la Pampa, correspondientes al Mayor don Ranulfo Ferreira de la Cruz, como personalmente agraciado por la Expedición al Río Negro.

Art. 2º. Previa reposición de sellos, co-

muníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación de cinco mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro

(Expediente, núm. 30 H/1894.)

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección VI, fracción B, mitad Este del lote número 25, que se encuentra libre, de las cinco mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, correspondientes al Comodoro don Enrique G. Howard, como personalmente agraciado por la Expedición al Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á favor de varias ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Resultando del presente informe de la Inspección General, que la ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señoritas Carmen Guiñazú, Gualberta Quiroga, Juana B. Vergecio, Deidamia Fúnez, Dolores Sinclear, Agustina Ortiz, Rosario Barreneche, han terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo que dispone el artículo 9º del Plan de Estudios vigente, siendo por lo tanto acreedoras al título de Maestra Normal que solicitan;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las mencionadas ex alumnas y expídaseles el diploma correspondiente, con excepción de las señoritas Agustina Ortiz y Rosario Barreneche, á quienes no se les otorgará hasta tanto hayan cumplido con lo preceptuado por el artículo 31, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando á los martilleros Funes y Lagos para vender en remate público cinco mil fusiles Mauser modelo de 1888.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Habiendo sido autorizado por la Ley del Honorable Congreso núm. 3.061, la venta en público remate de los cinco mil (5.000) fusiles Mauser, modelo alemán del año 1888, que existen en el Arsenal de Guerra;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse á los martilleros señores Funes y Lagos para que, previa la publicación de los avisos correspondientes por el término de ocho días cuando menos, procedan á la venta en público remate, de los fusiles y municiones de que se trata, con sujeción á las instrucciones que se les darán por la Secretaría de Guerra.

Art. 2º La base de la venta será el precio de costo, que es el siguiente: fusil con bayoneta, ochenta y un francos cincuenta céntimos oro, cartuchos á bala, ciento cincuenta francos oro el millar y los de fogueo, sesenta y cinco francos oro el millar; siendo condición indispensable, que tanto el armamento como las municiones deberán ser inmediatamente exportados del país.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe de la Oficina Central de Enganche para la Armada, al Capitán de Fragata don Félix Paz.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina Central de Enganche para la Armada, establecida en la ciudad de Córdoba, al Capitán de Fragata don Félix Paz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al señor Ministro Argentino en Londres, para mandar construir una cadena de acero para el timón del crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Atentas las razones manifestadas por el Estado Mayor General de Marina y por el Comandante del crucero «25 de Mayo», en las notas que preceden, sobre la conveniencia que existe de encargar á la casa constructora del mencionado crucero «25 de Mayo», la confección de una cadena de acero para el timón, que sirva de repuesto á la que actualmente tiene en servicio dicho buque, en vista de haberse notado pequeños desgastes en los eslabones;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, para que á la mayor brevedad mande hacer en la casa constructora del crucero «25 de Mayo», una cadena de acero para el timón de dicho buque, de las dimensiones que se detallan en el diseño adjunto, el que será remitido á dicho funcionario á los fines consiguientes.

Art. 2º El importe de este trabajo se imputará á la Ley núm. 2.802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, remítase copia de este acuerdo al Excmo. señor Ministro Argentino en Inglaterra, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado para la entrada á dique del crucero «9 de Julio».

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Visto lo manifestado por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo, en la nota que precede;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado por el mencionado funcionario, con los propietarios del dique seco de Montevideo, señores Cibils y Jackson, para la entrada del crucero «9 de Julio», á fin de rascar y pintar los fondos.

Art. 2º El importe de estos trabajos se imputará á la partida que para estos servicios existe votada en el Presupuesto vigente del corriente año.

Art. 3º Anótese en la Sección Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, remítase copia de este acuerdo al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— LUIS MARÍA CAMPOS. — JOSÉ A. TERRY.— EDUARDO COSTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Ferrocarriles Nacionales

GARANTÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO DEL ESTE

Excmo. señor:

Practicada la liquidación de la garantía del Ferrocarril Central Argentino del Este, correspondiente al año 1892, y habiéndose deducido de su cuenta de gastos el importe de los sueldos del Directorio en Londres, así como las pérdidas por rebajas de fletes hechas á Clark y Cª, y habiendo también rebajado del importe del producto bruto las ganancias por operaciones de cambio, resultan que corresponde abonar á la Empresa la suma de $ 294.656,68 oro sellado.

Respecto á la deficiencia que hace notar la Contaduría, de que las cuentas no han sido visadas por el Interventor Nacional, como lo prescribe el artículo 3º, inciso 3º de la Ley número 2.835, ella ha sido subsanada por la revisación que ha hecho la Oficina de Contabilidad y Control de esta Dirección, de las cuentas y comprobantes de productos y gastos de la línea. —Enero 8 de 1894.—M. TEDIN—*B. Saravia*, Secretario.

REBAJA EN LOS PASAJES EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. señor:

Como ya en otras ocasiones ha tenido ocasión de manifestarlo esta Dirección,

considera que ni por el contrato de concesión ni por la Ley de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario está obligada á efectuar la rebaja de un 50 % en el valor de los pasajes expedidos por orden del Ministerio de la Guerra á favor de empleados de su dependencia y por cuenta de sus haberes; lo que implica que no es por servicio de la Nación. Esta misma opinión ha expresado el señor Procurador del Tesoro en la vista cuya copia se agrega al informe que antecede de la Oficina de Contabilidad y Control.

En caso de que V. E. resuelva de acuerdo con estas opiniones, la Contaduría General podrá practicar la liquidación trayendo á su vista los expedientes en donde se hallan las órdenes originales sobre las cuales se efectuó la rebaja que motiva el presente reclamo.—M. TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

INFORME DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Señor Presidente:

El señor Apoderado del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario se presenta cobrando la suma de mil quinientos dieciseis pesos, con noventa y ocho centavos ($ 1.516,98 m/n) por la rebaja del 50 % hecha en varias cuentas por pasajes, y más pesos 86,72 por algunos desgloses efectuados en las mismas, que figuran en un agregado á folio 5, haciendo un total de pesos 1.603,70.

Esta Oficina de Contabilidad y Control, al informar en la cuenta primitiva (pesos 1.516,98 m/n) manifestó la necesidad de que la Empresa acompañara los justificativos correspondientes para poder emitir su opinión sobre las rebajas mencionadas.

Con anterioridad á dicho informe, la Contaduría General expresó su opinión en el sentido de que, aunque la Ley General de Ferrocarriles Nacionales no es muy explícita en cuanto á las rebajas, que éstas deberían ser extensivas á los pasajes ordenados por el Ministerio de la Guerra á favor de los militares y por cuenta de sus haberes, como también opinó que la misma correspondía á los boletos de cama;

Que las órdenes que sirvieron de comprobante de las cuentas referidas quedan agregadas á los respectivos expedientes y archivados con éstos en la Tesorería Nacional (y como es de práctica).

Que no estanto el importe, sino el derecho cuestionado que motivó el reclamo considerando la Empresa los pasajes otorgados á los señores oficiales *por cuenta de sus haberes*, como si fuera dado á particulares y á que no se refiere el art. 19 de la Ley de Ferrocarriles Nacionales;

Que, finalmente, considera que si fuera pasado el asunto á consideración del señor Procurador del Tesoro, éste opinaría de acuerdo con la Empresa sobre lo expuesto, como también sobre la inadmisibilidad de la rebaja sobre los boletos de camas;

Estableciendo así en general los antecedentes de este asunto, la Oficina de Contabilidad y Control tiene que exponer:

1º Que las cuentas de la referencia fueron informadas por la misma con fecha (3) Enero 31 de 1893, (1) Febrero 24 de 1893, (2) Marzo 16 de 1893, (1) Abril 14 de 1893, (1) Junio 6 de 1893, y manifestando que estaban conformes con las tarifas de la Empresa;

2º Que para dictaminar definitivamente, y como no suele conservar copias de los expedientes que informa, es necesario que la Empresa adjunte copias legalizadas de las órdenes;—y

3º Que hay que tener presente que el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de Septiembre 2 del corriente año, establece lo siguiente:

«Excmo. señor:

La Contaduría General observa que para liquidar la cuenta del Ferrocarril Córdoba y Rosario, por la suma de pesos ciento veinte moneda nacional, importe de los pasajes á que se refieren las órdenes adjuntas, se hace necesario que V. E. se sirva resolver si las Empresas de Ferrocarriles se hallan ó no obligadas á hacer la rebaja del 50 % en las cuentas que presenten por pasajes expedidos á empleados civiles en comisión ó por cuenta de sus haberes. Esta misma cuestión se ha promovido en otros expedientes análogos, y el infrascripto se ha pronunciado ya respecto á ella. Las obligaciones de las Empresas de Ferrocarriles no pueden surgir sino de disposiciones expresas de la Ley General ó de cláusulas igualmente explícitas de sus concesiones ó contratos. El art. 19 de la Ley núm. 2.873, de 24 de Noviembre de 1891, no es aplicable en su texto ni en su espíritu á los empleados de la Nación, y sólo falta comprobar, por lo tanto, si existe en el contrato de concesión de esta Compañía alguna cláusula que le imponga la rebaja en términos generales, para la resolución de este asunto. Es de creer que nada dice el contrato al respecto, porque de otra manera la Dirección de Ferrocarriles se hubiera opuesto al pago de la presente cuenta.

En verdad que ha sido práctica uniforme de todas las Empresas conceder al Gobierno las rebajas mencionadas por la Contaduría General; pero como también es cierto que hace ya bastante tiempo la mayor parte de las Empresas hacen uso de su derecho, el Poder Ejecutivo tiene que respetar su decisión, siempre que se trate de cuentas recientes y no de cuentas atrasadas, por órdenes que fueron expedidas en el concepto de que la rebaja se haría en razón de convenio tácito reconocido por todas las Empresas hasta hace muy poco tiempo. En este sentido dictaminé en los primeros expedientes de este género que V. E. sometió á mi informe.

En virtud de estas consideraciones, pienso que una vez que se compruebe que la concesión de la Compañía recurrente no le impone la rebaja ya mencionada, V. E. puede ordenar el pago de esta cuenta, por no estar comprendida en las disposiciones del artículo 19 de la Ley General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1893.—E. GARCÍA MÉROU.

Oficina, Diciembre 30 de 1893.—*José I. Cortínez.*

REBAJA DE 20 % PARA TRASPORTE DE GANADO

Señor Presidente:—El Administrador del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, comunica que la Sociedad Rural Argentina solicita de esa Empresa se le conceda una rebaja en las tarifas de fletes para las haciendas que se trasladan de un punto á otro, con el objeto de salvarlas de la epidemia reinante por causa de la seca.

Por el artículo 49 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa puede reducir los precios de tarifas previa autorización de esta Dirección, y como la rebaja que aquélla ofrece no es exagerada, y dado el motivo de la solicitud, cree esta Oficina de Contabilidad y Control que debiera autorizarse dicha rebaja, dando cuenta á la Dirección cada vez que lo efectuara.—Oficina, Enero 10 de 1894.—*José I. Cortínez.*

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—En consideración á la naturaleza y urgencia del caso, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Ferrocarriles, autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para hacer la rebaja de un 20 % en sus tarifas, en favor del trasporte de ganados que se conduzcan de un punto á otro, para salvarlos de los efectos de la sequía; debiendo la Empresa dar cuenta á esta Dirección de cada trasporte que haga en virtud de esta autorización.—MIGUEL TEDÍN.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 75, iniciado por la Aduana del Rosario, solicitando dos graduadores para vinos para la Oficina de Vistas de esa repartición, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 10 de 1894.

Vuelva á la Aduana del Rosario para que manifieste si los instrumentos que necesita, son *ebulóscopo* de Berévolo y *alcoholómetro* de Greiner y Sons, que ha indicado el señor Julio Mey, para así poder proveer el pedido.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 4.629, iniciado por la Receptoría de Vinchina, comunicando no haberse aún presentado don Duben Angel á hacerse cargo de esa oficina, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 10 de 1894.

Vuelva á la Receptoría de Rentas de Vinchina, manifestándole que la Contaduría Nacional, una vez arreglada la rendición de cuentas de su referencia, procederá á encargar al Contador de ella para que efectúe el abono de los haberes correspondientes.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 127, iniciado por la Dirección General de Rentas, adjuntando planillas de artículos importados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 10 de 1894.

Con lo informado por la Oficina de Contabilidad Aduanera de Ferrocarriles y las planillas de contraliquidación practicada de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Obras Públicas, devuelvo á V. E. el presente expediente.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 119, iniciado por Quercia, Domarumma y Cª, ofreciendo la fianza del señor Luis Belasio, en cumplimiento del artículo que así lo expresa en la concesión que tiene para explotar bosques en la Tierra del Fuego, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 10 de 1894.

A los interesados, para que justifiquen la responsabilidad y arraigo de la persona que ofrecen como fiador, á los efectos de la satisfacción de la Dirección, á que se refiere el artículo 90 del contrato adjunto.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 143, iniciado por Boadle T. S. y Cª., sobre privilegio de paquete al vapor «Haudil», ha recaído la siguiente resolución:

Enero 10 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiéndole la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 145, iniciado por Munay Vullach James, sobre privilegio de paquete al vapor «Eskdale», ha recaído la siguiente resolución:

Enero 11 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores con privilegios aduaneros.—*A. Baldés Rosas.*

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 11 de Enero de 1894:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 16.

Certificados para pago de derechos de visita de sanidad, 4.

En el día de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido su cuarentena los navios siguientes: Vapor «Phoenician», «Riverside», «Julie», «Emily Waters», «Horlof Horlofson» y «Filippo».

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los siguientes navios: «Franklin», «Zoe», «Helicon», «Australia», «The Frederich», «Johannes», «Carl Haastal», «Franfast», «Sneklokke», «Windsor Castle», «Alhatros», «Anniel», «Fletcher», «Port Darwin», «Highland Scot», «Boston City», «Castleton», «Phidias», «Northumbria», «Riverside», «E. Walter», «Martinson», «Herelf Herolfsen» y «Aquitaine».

En el día de mañana llegará á nuestro puerto el vapor «Lissabon», según aviso.

Expedientes entrados, 23.
» diversas oficinas, 10.
» al archivo, 13.
Telegramas, 4.
Notas diversas, 38.

En el día de hoy se ha dado entrada á los siguientes navios: fragata «Margarita», barca «Bonlston»: éstos fueron puestos en libre plática, quedando en cuarentena el patacho «J. M. Buozk», vapor «San Gottardo» y barca «Norden».

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 11 de Enero de 1894:

Expedientes entrados, 40.
» á Sanidad Marítima, 23.
» » » Interna, 17.
» salidos, 4.
» devueltos al Departamento, 2.
» al archivo, 25.
Resolución, 1.

DEPENDIENTES IDONEOS APROBADOS EN EL EXAMEN QUE TUVO LUGAR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE ENERO DE 1894:

Carlos Capredoni, Luis Repetto, Francisco Ortiz, Manuel Cubero, Domingo Maggi, Horacio Pacozzi, David Bassoletti, Antonio Angel González.

Hay, además, 16 aplazados; se formaron tres mesas.

Ordenes de pago del Ministerio de Marina

Planilla que comprende los siguientes ajustes de la Armada por Diciembre:

Buques en desarme, «Almirante Brown», «Libertad», «25 de Mayo», «Patagonia» y barca «Ushuaia», $ 36.124,24 m/n.

Planilla que comprende los siguientes ajustes de la Armada por Diciembre: Jefes y Oficiales de la Armada, Cuerpo Médico, Arsenal de Marina, Apostadero de La Plata y Compañía núm. 1, Estación Central de Torpedos y Compañía número 2, crucero «9 de Julio», acorazado Independencia», torpederos «Maipú» y «Espora», «Azopardo», vapores «Argentino» y «Gaviota», $ 70.028,95 y $ oro 352,80.

Planilla que comprende 27 ajustes de prest de la Escuadra por Diciembre: Vapores «Gaviota», «General Paz», «Teuco», «Argentino», corbeta «La Argentina», bombarderas «República» y «Bermejo», crucero «Patagonia», acorazados «Independencia», «El Plata», «Almirante Brown», barcas «Ushuaia», «La Paz», vapor «Resguardo», buques en desarme, Cuerpo de Prácticos, Faros de Marina, Estado Mayor, cruceros «25 de Mayo», «Libertad», torpedero «Maipú», transportes «Ushuaia», «Azopardo», Escuela Naval, Cuerpo de Comisarios, Cuerpo de Sanidad, $ 9.085,84.

Planilla de asignaciones de Marina por Diciembre, $ 6.011 m/n.

Al Comodoro don Enrique G. Howard, prest por todo el año 93, $ 2.400 m/n.

A don Carlos Bossio, por artículos provistos para varios buques de la Armada, $ 1.257 m/n.

Prest de la Comisaría de Marina por todo el año 93, $ 4.190 m/n.

Al Teniente de Navío don Zoilo Romero, prest por Noviembre y Diciembre del año 93, $ 100 m/n.

Al Comisario don Francisco Boschetti, prest de Enero á Septiembre del año 93, $ m/n 270.

Ajuste del vapor «Bahía Blanca» por Diciembre, $ 510 m/n.

Idem de la Subprefectura del Tigre y Ayudantía de San Fernando, por Diciembre, $ 537,50 m/n.

Idem de Patagones por Diciembre, $ 580,46 m/n.

Idem de Concordia por Diciembre, $ 405 m/n.

Idem de Puerto Deseado por Noviembre, $ 371 m/n.

Idem de un mes de sueldo sin cargo á la Ayudantía de la Prefectura Marítima, $ 1.912 m/n.

—Ajuste de la bombardera «Bermejo», por Diciembre, $ 1.959,78 m/n.

—A Martín Fierro, ex Sargento de Artillería de Marina, 3a y 4a cuotas de enganche, $ 51,66 m/n.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 10 DE ENERO DE 1894:

Mensuras.—Expediente presentado por Willson Bell, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Pablo Gorostiaga, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Pablo Gorostiaga, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Pablo Gorostiaga, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; H. V. Higgins, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arrendamientos.—Expediente presentado por J. Suell, pasó á Dirección; ídem por Juan Belgrano, pasó á Dirección.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Félix Dolan, pasó á Geodesia; ídem por Arístides Coria, pasó á Contaduría; ídem por Juan Hiriart, pasó á vista del interesado; ídem por Francisco Costa, pasó á Dirección; ídem por José Penna, pasó á Dirección; ídem por Manuel J. Campos, pasó á Dirección; ídem por Francisco C. Acosta, pasó á Dirección.

Concesiones de lotes en las colonias.—Expediente presentado por Desiderio Vermaude, pasó á Dirección; ídem por E. Maddrah, pasó al Archivo; ídem por Miguel Tanebres Ocaña, pasó al Archivo; ídem por Agustín Seoglis, pasó al Archivo; ídem por Juan Bono, pasó al Archivo; ídem por Francisco Blanco, pasó al Archivo; ídem por Alejandro Miroli, pasó al Archivo; ídem por Francisco Martín, pasó al Archivo; ídem por Manuel T. Díaz, pasó al Archivo.

Títulos de propiedad.—Expediente presentado por la Gobernación del Chubut (por varios), pasó á Geodesia; ídem por la misma, pasó á Geodesia.

Entrega de premios por Expedición al Río Negro.—Expediente presentado por Luisa y Matilde Lavarello, pasó á Dirección; ídem por Nicolás Astos, pasó á Dirección.

Varios. — Expediente presentado por José Monti, pasó al señor Oroño; ídem por la colonia Frías, pasó á Dirección; ídem por la colonia Candelaria, pasó á Dirección; ídem por ídem, pasó á Dirección; ídem por ídem, pasó á Dirección.

RESUMEN

Expedientes nuevos..........	3
Idem entrados á la Dirección	13
Idem salidos de la misma....	19
Total....	35

Aduana de la Capital

El Administrador de la Aduana ha dispuesto que por intermedio de la Alcaidía, se entregue libre de derecho un cajón conteniendo obras de mano, para ser distribuidas entre los marineros de los buques noruegos surtos en este puerto, que ha introducido en el vapor «Pernambuco» el Consulado de Suecia y Noruega.

—Por la misma repartición se ha mandado entregar 19 bultos conteniendo artículos para el cuerpo de sanidad del ejército, venidos en el vapor «Pernambuco» á la orden del Ministerio de la Guerra.

—A los señores Agar, Cross y Ca se les concede el despacho libre de 12 trilladoras, 2 cajones piezas de repuesto para las mismas y 3 prensas para enfardelar pasto, venido todo en el vapor «Hespérides».

—A los señores Juan y José Drysdale, de 9 bultos formando una trilladora con sus correajes y encerados correspondientes, venidos en el vapor «Cyrene».

—Al señor Enrique Hughes, de 52 bultos, formando 3 trilladoras completas, venidas por el vapor «Damor».

—Oficina de registros.—Manifiestos pasados á vistas, 372; ídem ídem á liquidación, 275; depósitos, 72; despachos á plazos, 231; boletos de embarque, 36; guías de removido, 75; reembolsos 10; traslados, 18; desembarcos de frutos y removido, 40.

—Los señores Peters hermanos caucionaron el importe de los derechos de 200 bultos conteniendo 4.500 kilos bacalao, venidos en el vapor «Petrópolis».

Exportación del día 10:

Inglaterra.—Lanares en pié, 1.950 uds.; vacunos en pié, 230 ídem; afrecho, 72.000 kilos; maíz desgranado, 65.000 ídem; pasto seco, 242.000 ídem.

Uruguay.—Fruta, 6.000 ídem; vinagre, 1.148 litros; acaroina, 750 ídem.

Brasil.—Maíz desgranado, 239.200 kilos.

Bélgica.—Lana, 74.120 ídem; cerda, 7.102 ídem; cueros vacunos salados, 4.000 uds.; trigo, 200.000 kilos; maíz desgranado, 92.562 ídem; tortas aceite, 6.035 ídem; semilla de lino, 24.403 ídem; afrecho, 245.680 ídem.

España—Cueros vacunos secos, 10.030 uds.

Italia—Sebo, 7.043 kilos; lana, 37.635 íd; cueros lanares, 49,596.

Estados Unidos—Pluma de avestruces, 214 ídem; garras, 29,502 ídem.

Paraguay—Grasa, 392 ídem.

Francia—Cueros lanares, 29,540 ídem.

Recaudado hasta la fecha $ 971,467.44 m/n y $ 282,334.88 oro.

MANIFIESTO DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 11 de 1894.

«Aquitaine», vapor francés, de Marsella, el 15 de Diciembre, á H. P. con: á orden 240 bolsas tabaco; H. Crager, 1.100 cajones fernet; Freiz y Cía., 3 cajones ídem; V. Molleri, 22 cajones maquinarias y accesorios; G. Frachini, 7 cajones máquinas; J. Ponel, 1 cajón bonetería; L. Rougier, 10 bordalesas vino; J. Pom, 5 cajones tejidos algodón; C. Curlin, 3 cajones papel; G. Guillot, 4 cajones cola; Banco Francés 200 cajones aceite; J. Biekmar, 8 bord. vino; A. Riva, 50 caj. aceite, B. Marton, 200 caj. licores; C. Dellachá; 2 cajones mercaderías; Rein y Ca, 2 cajones tejidos y efectos; C. Joly, 8 cajones papel; Coing, 15 cajones queso; L. Gitard, 45 cajones ajenjo; M. y Soulinac, 26 cajones droguería, 10 cajones agua mineral, 40 cajones glicerina; P. Braisson, 4 cajones máquinas; L. Aischmar, 25 cajones flor de naranja; E. Retienne, 32 cajones droguería; C. Bally, 2 cajones calzado; P. Trongé, 16 cajones jabón, 1 cajón droguería; M. Berthe, 7 cajones extractos; Frisz y Ca, 6 cajones ferretería; P. Cardinal 6 cjs. mercaderías; H. Guillot, 5 cajs. mercaderías; D. Noel y Ca., 32 cajs. mercads. varias y licores; M. Bussol, 32 cajones mercería; W. Josse, 3

cajones mercaderías; Girand 4 cajones licores; Soulas y Cª, 25 cajones mercería, L. Grandval, 24 cajones cápsulas metálicas; J. Bentz, 4 cajones pianos.—De Málaga: W. Lovelt, 10 cajones naipes, 12 cajones mercaderías varias; T Font, 18 cajones vino; C. Solari, 65 cajones agua mineral; á varios 3 cajones mercaderías varias.

«Higland Scot», vapor inglés, de Liverpool, el 11 de Diciembre, á H. Ross, con: á López Hnos., 10 cajones jamones; Descours,10 bultos fierro, 5 fardos lana;Mayntzhusen, 160 rollos alambre, 88 cajones fernet; Bermúdez y Hnos., 8 fardos alfombras; J. Roccatagliatta, 6 cajones tejidos; U. S. Baranda, 2 cajones ídem; Ambrosetti 2 cajones idem; Bamondeno M., 11 cajones paños; Gómez y M., 12 cajones tejidos; P. Dussal, 12 cajones acero; Tincone, 11 cajones tejidos lana; N. Krabb, 8 ídem, Weiss, 7 cascos mosaicos; C. Fab. Ingleses, 8 bultos máquinas; H. M. B., 3 cajones tejidos; S. L., 200 cajones hojalata; Murray A., 6 cajones droguería; orden, 4 cajones máquinas; Trager, 25 fardos hilo, 250 rollos alambre galvanizado, 200 atados baldes; E. Tarrascon, 2 fardos bolsas; P. Bercetche, 34 bultos hojalata; C. B. 40 bultos tubos y artículos metal; Zuberbühler 147 bults. tejs.; Abran, 8 fdos. alfombras; Murray S., 2 cajones droguería; Herst, 4 cajones paños; J. Bell, 100 cascos soda, 12 cajones balanzas, 87 bultos ferretería, quincallería y mercaderías; L. Roccatagliata, 4 cajones tejidos; R. Eire, 2 ídem ídem; R. Agelli, 4 cajones ídem; E. Livock, 3 cajones whisky,100 bordalesas aceite;Moore Tudor, 300 cajones piedra; Montes, 27 fardos alfombras; Livock, 20 fardos algodón; G. Tenreiro, 3 cajones tejidos; S. Soro, 4 cajones ídem; Trenet, 3 cajones ídem; E. García, 6 cajones ídem; G. Soto, 2 cajones ídem; R. y Costa, 7 cajones ídem; Lastagaray y S., 6 cajones ferretería; P. Nova, 2 cajones tejidos; P. García, 3 cajones ídem; Digorra, 14 cajones ídem; H. Villar, 7 cajones ídem; Kropp, 17 canastos lozas, 60 cajones tejidos y mercaderías; O. Bemberg 24 cajones tejidos; Schiffner, 101 bultos mercaderías; orden, 15 tambores pintura; S. Muller, 100 atados baldes, 10 cascos aceite palmitina, 50 rollos alambre galvanizado, 40 lingotes estaño; Ferrocarril al Pacífico, 30 bultos vagones; Ferrocarril Sud de S. y Córdoba, 350 bultos fierro; Clarfeld, 20 cascos loza; orden, 35 carneros; Hill, 8 cascos vidriería; Logan, 125 cajones borax, 40 bultos mercaderías; London River, 171 bultos hojalata, 1 cajón artículos para gas; Lozano, 7 cajones mercaderías; V. y Larco, 4 cajones tejidos; Herbage, 11 cajones mercaderías; E. Hardt, 23 cajones tejidos; P. Piria, 6 cajones íd; Payton, 132 bocoys hojalata, 3 bultos ferretería; Hasenclever, 300 atados baldes, 63 bultos ferretería, 7.008 atados fiejes; Compañía Fabricantes Ingleses, 13 cajones maquinarias, 96 bultos íd y accesorios; La Primitiva, 30 fardos arpillera.

Resguardo

Entrada de los rios—Vapor nacional «Urano», procedente de Asunción y escalas, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 418 bolsas yerba, 90 cascos alcohol, 46 bolsas maní, 309 cueros vacunos, 98 atados cueros becerros, 56 cueros potros, 10 atados cueros lanares, 6 bolsas lana, 5 bolsas cerda, 30 atados cueros silvestres, 59 bolsas lana, 28 cueros potros secos, 208 cueros vacunos, 39 bolsas yerba mate, 10 ídem ídem, 40 cajones yerba, 11 cajones esencia de naranja, 19 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Río Gualeguay», procedente de Villa Concepción, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 2.800 bolsas yerba mate y 92 tercios yerba.

Vapor nacional «Vénus», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 500 bolsas azúcar, 1/2 pipa vino, 19 piezas de máquinas, 4 fardos bolsas, 46 cajones cerveza, 10 fardos alpargatas, 4 cajones tabaco, 3 barriles vinagre, 25 bolsas fariña, 100 bocoys vacíos, 2 barricas azúcar, 4 bolsas arroz, 10 cajones kerosene y 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando con cargamento de: 3 cajs. bitter, 15 bolsas azúcar, 14 cajones aceite, 12 balas papel, 9 bolsas azúcar, 2 barricas ídem, 10 bolsas arroz, 6 balas papel, 6 barricas aceitunas, 5 cajones pasas, 10 cjs azúl, 4 cjs almidón, 11 1/2 bcs. yerba, 11 cjs. almidón, 10 cajones bitter, 10 cajones azúcar, 6 cajones aceite, 6 bordalesas vino, 12 cajones almidón, 14 cajones cerveza, 10 cajones íd, 2 cajones jabón, 75 damajuanas vacías 3 cajones tabaco, 13 cajones papas, 25 bolsas harina, 4 cajones cerveza, 6 bolsas fariña, 8 cajones droguería, 40 barras plomo, 100 bolsas fariña, 100 bolsas fariña, 12/4 vino, 50 bolsas azúcar, 25 bolsas arroz, 40 cajones hojalata, 20 cajones kerosene, 10 bolsas azúcar, 6 barriles aceitunas, 4 cajones bitter, 5 cajones vermouth, 4 balas papel, 12 cajones mercaderías generales y 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Sol Argentino», procedente de Santa Fe, consignado á Bernárdez y Lambía, con cargamento de: 103 bolsas harina, 115 ídem ídem, 112 ídem ídem, 142 bolsas alpiste, 112 bolsas harina, 79 bolsas alpiste, 78 bolsas trigo, 23 fardos chapas y clavos, 8 bolsas tabaco, 79 atados fierro, 450 bolsas trigo, 3 cajones te, y 4 cajones ginebra.

Zarpados.—Pailebot nacional «Setembro», con destino á Ensenada, cargado.

Pailebot nacional «Bartolito», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Bella Europa», con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional «Nueva María», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Rayo», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Ana Isidora», con destino á Colonia, en lastre.

Entrada de cabotaje.—Pailebot nacional «Francisco Crupi», procedente de Baradero, consignado á Negri y Cª, con cargamento de 500 bolsas maíz y 500 bolsas trigo.

Pailebot nacional «A Dodero», procedente de San Pedro, consignado á T. Dungey y Cª, con cargamento de 2.513 bolsas maíz desgranado.

Pailebot nacional «Preferido», procedente de Santa Fe, consignado á B. y Barros, con cargamento de 4.343 bolsas lino.

Vapor nacional «Linda Elisita, procedente de Santa Fe, consignado á B. y Borm, con cargamento de 413 bolsas lino.

Pailebot nacional «Germania», procedente de Paraná, consignado á A. Brauss y Cª, con cargamento de 115,558 kilos huesos.

Pailebot nacional «Nuevo San Miguel», procedente de La Paz, consignado á J. Mania y Cª, con cargamento de 2.300 hectolitros carbón vejetal.

Pailebot nacional «Jorge», procedente de Gualeguaychú, consignado á J. Mania y Cª, con cargamento de 140 carradas leña.

Chata nacional «La Iniciadora», procedente de Corrientes y Juárez Celman, consignada á J. Mania y Cª, con cargamento de 2.830 postes de quebracho, 301 cueros vacunos secos, 40 cueros carpinchos, 16 cueros lobos, 2 cueros venados, 4 cueros zorros, 1 fardo cerda, 5 bolsas cerda, 1 fardo cerda, 17 cueros carpinchos 11 cueros gama, 11 cueros siervo, 3 bolsas lana, 91 cueros vacunos secos, 3 gatos monteses en pié y 1 tigre en pié.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas,** en representación del señor **R. L. Cwen,** mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martín núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su importancia y extensión, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del río Santa Cruz, territorio de Santa Cruz, que queda señalado en el plano que adjunto, con la letra B.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles*, Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.—CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas,** en representación del señor **Juan S. Williams,** mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martín núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamentamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del río Huemules, territorio del Chubut, que queda señalado en el plano que adjunto, con la letra A.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles*, Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Licitación para la provisión de 272.000 adoquines y 1.300 metros cordón de vereda con destino á la pavimentación de la calle Gallo, de Paraguay á Santa Fe.

El 16 del corriente, á las 4 p. m., se recibirán nuevas propuestas en la Secretaría de la Intendencia, para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas. —Buenos Aires, Enero 9 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario. e3v10

Licitación para la provisión y colocación de una Báscula en el Depósito de Materiales General Las Heras 614.

El 18 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en la Secretaría para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas. —Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario.

Por disposición del Poder Ejecutivo, llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael, de acuerdo con los planos, presupuestos, especificaciones, cómputos métricos y bases, que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría.—La apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Enero próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre de 1893. —C. Galigniana Segura, Prosecretario. d10 v10e

---

Departamento General de Inmigración

Llámase á licitación para el día 17 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el próximo año de 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Viamonte núm. 430.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1893. —El Secretario. d21 v17e

---

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maíz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maíz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

Ministerio de Hacienda

Bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Sección Hacienda, llámase á nueva licitación para el día 13 del corriente á las 4 p. m , para verificar el servicio de extracción de arena, resaca y cascajo del río, durante el año de 1894.—Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente.—Buenos Aires, Enero 9 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento de Obras Públicas de la Nación.—Secretaría.

Por disposición del Poder Ejecutivo llámase á licitación pública por el término de diez días, para las obras de refacción proyectadas en el edificio de la Comisaría de la Sección 20ª de esta Capital, de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 de Enero corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura,* Prosecretario. e.10 v.20

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura,* Pro Secretario. e.10 v.20 f.

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por resolución de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de pernos y bujes con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, de conformidad á los planos y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Inspección (Florida 8). Para facilitar la concurrencia de casas extranjeras, se practicarán dos licitaciones: la primera, por la tercera parte de los materiales necesarios, tendrá lugar el Lúnes 18 de Diciembre á las 3 p. m. y la segunda, por las dos terceras partes restantes, se verificará el 18 de Enero de 1894 á la misma hora.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1893.—J. R. Villalonga, Inspector General Administrativo.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión de mil toneladas carbón con destino á la máquina hidráulica, motores de luz eléctrica y locomotoras del servicio del puerto con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente, acompañadas del certificado de depósito del 5 o|o del importe de ellas hecho en el Banco á la órden de esta Administración, y presentarse bajo sobre cerrado en Secretaría el día 13 del corriente durante la hora de 3 á 4 p. m.; trascurrida la cual se procederá á abrir los pliegos presentados en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.—Enero 3 de 1894.—*La Secretaría.*

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de dos edificios escolares en el terreno ubicado en la calle Suárez y Salta, y otro en Villa Mazzini (Belgrano).

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, en el sello correspondiente y *por separado para cada edificio,* no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, á las 2 de la tarde, estando desde la fecha á disposición de los interesados, los planos y pliegos de condiciones á que deben sujetarse dichas obras, que pueden consultarse todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.—*El Secretario.*

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el día 1º de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

El día 12 del próximo mes de Enero á las 2 p. m. tendrá lugar en esta Comisaría la licitación pública para la provisión de un aserradero á vapor de cuatro caballos de fuerza, con destino á la Subprefectura de la Isla de los Estados.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de esta Repartición, Paseo de Julio núm. 564.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.—El Comisario General. d14 v12e

---

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Servicio de renta municipal

Se hace saber á los interesados, que desde el día 12 al 20 del corriente se efectuará en la Tesorería de esta Oficina el pago de la renta de los Empréstitos Municipales creados por leyes de 30 de Octubre de 1882, 31 de Octubre de 1884 y 22 de Noviembre de 1891.

Licitación de Fondos Públicos y Empréstito de Consolidación Municipal

El día 20 del presente mes, á la 1 1/2 p. m., la Junta de esta Administración procederá, en acto público, á la apertura de las propuestas para amortizar títulos del Empréstito Nacional Interno, Empréstito de 1892 y bonos municipales del Empréstito de Consolidación, siendo el fondo amortizante efectivo de $ 195.500, 41.100 y 143.100 m/n, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el Empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*El Secretario.* e.12 v.20

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil dela Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Larroudé**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.—MANUEL DELFINO. d21 v19e

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Angel Garay, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Mariano Burgueño y Mercedes J. Burgueño**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta días á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 2 de de 1893.—ALBERTO M. RODRIGUEZ, Secretario. d13 v13e

AVISOS PARTICULARES

AVISOS GENERALES

TEATROS

Comedia—Función para hoy, viernes 12 de Enero de 1894.—Espectáculo por secciones.—Noche: 1ª, «El cabo Baqueta»; 2ª, «La Czarina»; 3ª, «Safo»; 4ª, «El dúo de la Africana».

Zarzuela—Función para hoy viernes 12 de Enero de 1894.—Espectáculo por secciones.—Noche: 1ª, «Garat»; 2ª, «El Diablo Rojo»; 3ª, «El dúo de la Africana»; 4ª, «El incendio de Roma».

Frontón Buenos Aires—Viernes 12 de Enero de 1894.—A las 2 p. m.—Un partido á 30 tantos.—Quinielas.—Gran partido á 50 tantos entre Lasarte y Aduna (menor) contra C. Martín y Ayestarán, á sacar todos del 7.—Quinielas.

Entrada general, $ 2.50 m/n. Después de los 25 tantos del 2º partido, 1 $ la entrada. Entrada para las últimas quinielas, $ 0.50. No se dan contraseñas hasta terminado el primer partido.